

RESOLUCION No. 93.5.1.1. 029

EDNA SAMANIEGO ROBALINO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de abril de 1993 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA.

QUE el señor Gabriel Galarza Tobar, debidamente autorizado por los socios de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. SC.ICA.UIC.93.023 de 14 de abril de 1993, emitido por la Unidad de Inspección y Control de la Intendencia de Compañías de Ambato.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe No. SC.ICA.DJ.93.099 de 29 de abril de 1993, ha emitido opinión favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM. No. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Ambato, con un capital social de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES 00/100, (S/6'050.000,00) dividido en seis mil cincuenta (6.050) participaciones sociales de un mil sucres (S/1.000,00) cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

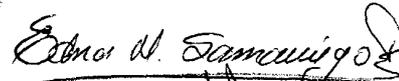
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ambato: a) Inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 30 ABR. 1993



LCDA. EDNA SAMANIEGO ROBALINO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

93.04.30  
FRG/ims.